

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblós de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id	35		45
Seis id	66		90
Un año	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefé político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

Circular núm. 1973.

Subsecretaría.—Seccion de órden público.—Negociado 3.º Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cádiz, lo que sigue: «Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por Francisca de Paula Gea, en apelacion del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró soldado á su hijo Rafael Rivera, quinto del reemplazo del año actual por el cupo del Puerto de Santa María:

Vistos el párrafo segundo del art. 76 y la regla primera del 77 de la ley de Quintas vigente:

Considerando que el expresado mozo alegó en tiempo oportuno la excepcion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y que ha justificado por medio de declaracion de testigos reunir las circunstancias de dicha excepcion:

Considerando que, si bien es cierto que tiene otro hermano mayor de 17 años que se halla sirviendo en la Armada como matriculado de mar, hoy no está cubriendo este servicio por el acto voluntario de la matrícula, sino por haberle alcanzado la

suerte de soldado por el cupo del Puerto de Santa Marta en el reemplazo de 1854:

Considerando que hallándose el hermano de Rafael Rivera sirviendo en la Armada por cubrir plaza que le ha tocado en suerte, reúne las circunstancias exigidas por la regla primera del art. 77, y por tanto no priva de la cualidad de hijo único al quinto Rafael;

S. M., de conformidad con el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar exceptuado del servicio de las armas al referido Rafael Rivera; mandando en su consecuencia que se le dé de baja en el ejército, y que vaya á cubrir su plaza el número á quien corresponda. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta resolucio se circule y publique para que sirva de regla uniforme en casos semejantes.»

De Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1860.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Circular núm. 1940.

S. Francisco de Asis, -Mina de Cobre. —Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de cobre nombrada S. Francisco de Asis, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando á Ste. con la mina

Ntra. Sra. de la Visitacion, y por los demás vientos con tierras de dicho Sr. Gadeo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1940.

El Picacho, —Mina de plomo. — Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada El Picacho, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno del Sr. Barón de S. Calixto, lindando á Ste. con la mina Aurora, á P. con los Almadenejos, M. y N. con tierras de D. Manuel Gadeo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1940.

Penetro. —Mina de plomo. — Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada Penetro, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando á O. con la mina Pelayo, M. con Zoraida, P. con S. José y N. con la Envidiable.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1940.

S. Miguel. —Mina de plomo. — Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada S. Miguel, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando á Ste. con los Almadenes, P. con la mina Esperanza, y por los demás vientos con tierras del Sr. Gadeo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1940.

La Vigilancia. —Mina de plomo. —Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada La Vigilancia, sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos, terreno de D. Manuel Gadeo, lindando á Ste. con la mina la Guardia, M. con la Centinela, P. con el rio Bembezar, y á N. con la mina del Sr. Gadeo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del

Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria de 1849.
Córdoba 26 de Noviembre de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1940.

La Asperosa.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada La Asperosa, sita en el cerro del Castillo del Chivato, término de Hornachuelos, terreno realengo, lindando á Ste. y M. con la mina Claridad, á P. tierras del Sr. Gadeo, y á N. con los Almadenejos.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria de 1849.
Córdoba 26 de Noviembre de 1860.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1940.

S. Miguel y S. Antonio 2.º, Romano.—Mina de cobre argentífero.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad la Esperanza, con residencia en Sevilla, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre argentífero, nombrada S. Miguel y S. Antonio 2.º, Romano, sita en la dehesa de Sta. Maria junto al arroyo que baja del Toril de Umbela, término de Hornachuelos, terreno de Propios, lindando por S. con la mina del Romano, por N. con el mencionado Toril de Umbela, por E. con el camino que va desde la mina Romano á S. Calixto, y por O. con el camino de Hornachuelos.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1940.

Riqueza.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo nombrada Riqueza, sita en el valdío del Colmenar, término de Hornachuelos, terreno del Sr. Baron de S. Calixto, lindando por O. con el Cerbunar, por S. con el sitio de Monterina, por O. con Valdeconsuno y N. con puerto Lanares.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1940.

Sta. Rita.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera

y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo, nombrada Sta. Rita, sita en la loma de la umbria del Tabaco, término de Hornachuelos, terreno realengo, lindando á P. con el criadero de la Calera nueva, y por los demás vientos con tierras de D. Manuel Gadeo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1940.

Sta. Bárbara.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este dia he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de tres pertenencias de la mina de plomo, nombrada Sta. Bárbara, sita en los Zumbaderos de las Calderas, término de Hornachuelos, terreno realengo, lindando á Ste. término de Posadas, á P. con el de Hornachuelos á N. con el de Villaviciosa y al M. con el de Almodovar.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de mineria de 1849.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1970.

El nuevo Santiago.—Mina de cobre.—Desistimiento.—Habiendo desistido D. Antonio Hidalgo, vecino de Sevilla, de la prosecucion del expediente de la mina de cobre el nuevo Santiago, sita en la loma de la Noreta, terreno realengo, término de Hornachuelos, que linda por Norte con el Peñon, y por los demás puntos terreno realengo; por decreto de hoy he tenido á bien admitir dicho desistimiento, mandando que se publique en el Boletin oficial para que puede pedir la espresada mina cualquier empresa ó particular.

Córdoba 30 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1971.

Rica Romana.—Mina de Plomo.—Desistimiento.—Habiendo desistido D. Antonio Hidalgo, vecino de Sevilla, de la prosecucion del expediente de la mina de plomo Rica Romana, sita en el rincon de la dehesa de Sta. Maria, terreno de Propios, término de Hornachuelos, que linda por N. con cerro de Canteriles, S. id. de la Fuente de los Ballesteros, E. vereda del Romano y O. con la majada del Cardo; por decreto de hoy he tenido á bien admitir dicho desistimiento, mandando que se publique en el Boletin oficial, para que pueda pedir espresada mina cualquier empresa ó particular.

Córdoba 30 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1861.

Censo de poblacion.

Con objeto de evitar toda clase de entorpecimientos que pudieran ocurrir en la remision de las cédulas de inscripcion para el próximo recuento á los pueblos de esta provincia, he acordado hacer saber á los Sres. Jueces de primera instancia, presidentes de las Juntas de partido, y á los Sres. Alcaldes que lo son igualmente de las municipales respectivas, que des-

de el dia 8 del actual se hallan aquellas empaquetadas y dispuestas á ser conducidas. Espero, pues, que las referidas autoridades cuidarán de comisionar persona que recoja sin demora los documentos espresados de la seccion de Estadística, establecida en este Gobierno, pues para el dia 15, sin falta, han de avisarme todas las Juntas de censo quedar entregadas de ellos.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1860.
—Manuel Ruiz Higuero.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS.

Circular núm. 1823.

Relacion de las aprobaciones de censos de mayor cuantía, acordadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 31 de Octubre último.

D. Manuel Mendez y Cruz, vecino de Sevilla, un censo de 900 rs. de réditos, á favor de la cofradía del Caballero de Gracia, de Córdoba, capitalizado al 5 por 100, en	18000
D. Martin Cabello de los Cobos y consortes, vecinos de la Rambla, otro de 1654 rs. 42 cts., á favor de la obra pía de D. Bernardo José Alvarete, á id.	33088 40
D. José de la Peña y Mercado, vecino de Córdoba, otro de 1300 rs. á la Rectoría de S. Miguel de la misma, á id.	26000
D. Hermenegildo Sanchez, vecino de id., otro de 603 rs., al Cabildo Catedral de la misma, á id.	12060
D. Juan de Cuenca Gonzalez, vecino de Lucena, otro de 663 rs. á la Casilla de Curas, de la misma, á id.	15260
D. Manuel Duarte, vecino de Córdoba, otro de 576 rs. 87 cts. á la Colegiata de S. Hipólito de la misma, á id.	11537 40
D. Manuel Casani, vecino de Rute, otro de 1200 rs., á las monjas del Cister de Córdoba, á id.	24000

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados y se presenten en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, en el término que previene el art. 240 de la real instrucción de 31 de Mayo de 1855, á hacer efectivos sus respectivos pagos; en la inteligencia que de no verificarlo quedará nula la redencion y el censo en aptitud de ponerse á la venta, segun las disposiciones vigentes.

Córdoba 12 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1931.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en las sesiones que á continuación se espresan.

FINCAS Y REMATANTES.

Núm. del inventario.	Cantidad de remate.
Sesion del 16 de Octubre de 1860.	
536	Una casa, calle Herrería, en Cabra, procedente de su Beneficencia, rematada por D. José Villaplana, en 4020
537	Otra id. id., por D. José de Navas, en 6000
549	Un corralon en el cerro de S. Juan, de id., por D. Antonio Urbano Laguna, en 2588
787	—Olivar en las Jarcas, término de Cabra, por D. José Hurtado, en 7200
788	—Otro en el camino de Baena, id. id., por D. José Mellado Salamanca, en 4400
799	Otro id., partido del Carmonil, por D. José Francisco de Trasobares, vecino de esta ciudad, en 4009
801	Otro id., partido de Gongorilla, término de id., precedente de id., por D. José Mellado, en 600

Sesion del 17 de Noviembre.

3	Una dehesa, llamada Navas las Llanas, del caudal de Propios de esta ciudad, por D. Andrés Lazzo de la Vega, en 520300
---	---

233	Olivar en las Alberquillas, término de Cabra, procedente de Instrucción pública, por D. Mariano Ferrer, vecino de Córdoba, en	31309
1206	Haza en la Fontanilla, término de Montilla, de Beneficencia, por D. Francisco Solano Espejo, en	699 50
1030	Tierra en los Alperchinales, término de Bojalance, procedente de sus Propios, por D. Juan Gomez Criado, vecino de Villa del Rio, en	32437
1031	Id. id. en el Romeral, término de id., procedente de id., por D. Sebastian Criado y Cerezo, en	81400
1024	Id. en el Sortillo, id. id., por D. Antonio Diaz Garcia, en	27000
1023	Id. id., en el cerro de los Cigarrones, id. por D. Gavino Rubio, vecino de Córdoba, en	61580
1028	Id. id., en Villalgordo, término de id., por D. Bartolomé Benitez Alvarez, en	15000
1027	Id. id., en la vega de Cañetejo, por D. Lorenzo Yunca, en	10007
1022	Id. camino de Cañete á Montoro, por D. Antonio Ramirez, en	15000
1021	Id. id. en Matarredonda, por D. José Perez Caballero, en	15210
1026	Id. id., en Mingo Pozo, término de id., por D. Manuel Romero, en	17233
1025	Id. id., en Pozo de las Yeguas, por D. José Romero, en	16866
46	El pedazo 33 de un chaparral, término de Espiel, de sus Propios, por D. Juan Rivera, vecino de Fuente Obejuna, en	370
	El pedazo 38, por el mismo, en	300
	El pedazo 54, por el mismo, en	440
	El pedazo 53, por el mismo, en	2100
	El pedazo 44, por el mismo, en	2530
	El pedazo 37, por el mismo, en	150
443 2.º	Haza en el molino de los Prados, término de los Blazquez, por D. Jesus Boza, de id., en	1820
639	Casa en Córdoba, núm. 36, calle del Pilero, de Beneficencia, por D. Juan José Romero Nuño, vecino de Montoro, en	41010

Lo que se inserta en este periódico oficial de orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, para que llegue á noticia de los interesados y se presenten en la Administracion principal del ramo de esta provincia á hacer efectivos los importes de los primeros plazos en el término que marca la Instruccion; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 26 de Noviembre de 1860.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Circular núm. 1952.

ANUNCIO.

Las Escuelas de Instruccion primaria de los pueblos de la provincia de Sevilla que á continuacion se espresan, están vacantes y se han de proveer á concurso por este Rectorado entre los Maestros que las soliciten en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la referida provincia, acudiendo los aspirantes por medio de la Junta de Instruccion pública de la misma.

Los Maestros, que soliciten, presentarán sus instancias acompañadas de una certificacion de su buena conducta moral y política, relacion justificada de sus méritos y servicios y testimonio de su título de Maestro, ó la cita que previene la Regla 25 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Pueblos.	Dotaciones.	Retribuciones.	Casa.
Elementales de niños.			
Coripe.	2500	No están calculadas.	Tiene.
Algámitas.	2500	id.	id.
Villanueva del Rio.	2200	1530	id.
Palomares.	2200	No están calculadas.	id.
Albaida.	2200	id.	id.
Castilleja del Campo.	2200	id.	id.
Garrobo.	2200	id.	id.
San Juan de Aznalfarache.	2200	id.	id.
Pajanosa.	2200	id.	id.
Castilleja de Guzman.	1500	id.	id.
Campillos.	1460	id.	id.
San Nicolás del Puerto.	1100	id.	id.

Villanueva del Rio.	1667	No están calculadas.	Tiene.
Algámitas.	1667	id.	id.
Almóndevilla.	1667	id.	id.
Cañada Rosal.	1667	id.	id.
Madroño.	1667	id.	id.
Real de la Jara.	1667	id.	id.
San Juan de Aznalfarache.	1100	id.	id.
Burguillos.	1100	id.	id.
Campillos.	730	id.	id.

Sevilla y Noviembre 24 de 1860.—Antonio Martin Villa.

Circular núm. 4953.

ANUNCIO.

Las Escuelas de instruccion primaria de los pueblos de la provincia de Sevilla, que á continuacion se espresan, están vacantes y se han de proveer mediante oposicion, segun se dispone en la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Tres dias ántes, por lo ménos, de terminar un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia de Sevilla, presentarán los aspirantes sus solicitudes en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia, acompañadas de una certificacion de su buena conducta moral y religiosa, relacion justificada de sus méritos y servicios, y acreditarán además que poseen título de Maestros por medio de copia legalizada ó como previene la regla 25 de la Real orden referida.

Pueblos.	Dotaciones.	Retribuciones.	Casa.
Elementales de niños.			
Moron.	5500	1460	Tiene.
Aguadolca.	3300	720	id.
Alanis.	3300	420	id.
Bollullos.	3300	860	id.
Martin de la Jara.	3300	112	id.
Marinaleda y Matarredonda.	3300	292	id.
Ronquillo.	3300	700	id.
Navas de la Concepcion.	3300	300	id.
Villamanrique.	3300	1750	id.
Villanueva de S. Juan.	3300	400	id.

Elementales de niñas.

Aznalcazar.	2200	850	id.
Marinaleda y Matarredonda.	2200	420	id.

Sevilla 26 de Noviembre de 1860.—Antonio Martin Villa.

Superintendencia de minas de Almaden.

Circular núm. 1956.

Se halla vacante la plaza de pasante ó practicante mayor del hospital de las minas de Almaden, dotada con ocho reales diarios cobrados mensualmente con puntualidad y además casa en el Establecimiento, cama, labado y la racion; la cual equivaldrá á tres ó cuatro reales.

Los que la soliciten, que deberán tener no el título de cirujano ministrante, sino el de cirujano de tercera clase, podrán dirigirse á la Superintendencia de dichas minas antes del 31 de Diciembre.

Debe advertirse que los cargos que como ayudante-profesor debe ejercer el pasante, no le producen gran molestia en su desempeño; por lo cual, la plaza de que se trata, convendrá muy bien á un facultativo que apetezca vida mas tranquila que la que depende de la práctica en poblaciones.

Almaden 27 de Noviembre de 1860.—Francisco Ginés de la Fuente.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Circular núm. 1969.

Siendo muchos los compradores de fincas y redimientes de censos de Bienes nacionales, que no se han presentado á hacer efectivos sus descubiertas, no obstante los avisos ó invitaciones que se les han pasado con dicho objeto, me encuentro en la necesidad de prevenirles que, si pasados 10 dias desde la publicacion de este en el Boletin oficial no se presentan á satisfacer sus respectivos débitos, tendrán que abonar el 6 por 100 de reintegro á la Hacienda, sobre el importe de la obligacion, aquellos cuyos plazos hubiesen vencido dos meses antes de el dia en que verifiquen el pago; y en caso de ser imposible su cobro por no presentarse el deudor, se declarará la finca ó fincas en quiebra, procediéndose sin mas aviso al embargo y venta de los bienes muebles é inmuebles de su propiedad hasta cubrir las cantidades de que aparezcan en descubierto, con arreglo á lo dispuesto por los arts. 164 y 165 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Córdoba 3 de Diciembre de 1860.
—El Administrador, Rafael Padilla y Parejo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Benamejí.

Circular núm. 1962.

D. José Ariza Medina, Alcalde Constitucional de esta villa y presidente de su Ilustre Ayuntamiento, etc.

Hago saber: que hallándose formada la matrícula y repartimientos gremiales de la contribución industrial de la misma, correspondiente al año de 1861, en observancia del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, se anuncia al público para que los contribuyentes puedan presentarse en el término de ocho días á examinarla y reclamar cualesquiera agravios que se les haya podido inferir en las cuotas y recargos que se les han impuesto con arreglo á la circular de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, pues trascurrido dicho término, será remitida á la aprobación, parándoles el perjuicio que haya lugar. Benamejí 30 de Noviembre de 1860. —José Ariza. —Francisco Antonio Crespo, Srio.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Circular núm. 1963.

D. Antonio Benitez y Criado, Alcalde constitucional de esta ciudad.
Hago saber: que en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 10 de Abril de 1854, prevengo á los dueños, arrendatarios ó administradores de los molinos y prensas de aceite enclavados en el término jurisdiccional de esta ciudad, presenten en la Secretaría municipal, las oportunas relaciones duplicadas del día en que dan principio á la fabricación, con sujeción á lo prescrito en el art. 13 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, expresando en las mismas las vigas ó prensas que cada molino contenga, practicándose igual operacion el día en que han cesado de funcionar estos artefactos. Montoro 30 de Noviembre de 1860. —Antonio Benitez y Criado. —Por su mandado, Manuel Criado, Srio.

Circular núm. 1966.

D. Antonio Benitez Criado, Alcalde constitucional de esta ciudad.
Hago saber: que habiéndose dispuesto por el Sr. Administrador principal de Hacienda pública, se saquen nuevamente á la subasta con arreglo á la segunda clase de la tarifa núm. 1.ª establecida por la ley de

presupuestos de 25 de Noviembre de 1859, el arrendamiento de los derechos de consumos de las especies de vino, aguardiente y licores, carnes, vinagre y jabon, bajo los tipos designados á cada uno en el encabezamiento celebrado con dicha dependencia y que á continuacion se espresan, se hace notorio por medio del presente para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicho arriendo con sujecion al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal; en la inteligencia que los remates han de celebrarse en estas Casas Capitulares á las 12 de la mañana de los días 9 y 16 del presente mes y 23 del mismo, caso necesario.

Vino.	44000
Vinagre.	6000
Aguardiente.	39200
Jabon.	7000
Carnes.	33800

Montoro 2 de Diciembre de 1860.
—Antonio Benitez y Criado. —Por mandado de dicho Sr., Manuel Criado, Srio.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Circular núm. 1964.

D. Francisco Herruzo, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, ha acordado sacar á subasta las especies de consumo de vino, aguardiente, aceite, carne de hebra y de cerdo, vinagre y jabon, con libertad de ventas, siendo la cantidad menor admisible la de 84689 rs. en el primer remate que tendrá lugar el Domingo 2 del próximo Diciembre á las 10 de la mañana; y un 5 por 100 de mejora en el segundo remate que se celebrará á la propia hora del siguiente Domingo 9 del mismo mes; todo con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde el día de hoy en la Secretaría de la Corporacion.
Los que quieran hacer postura, se servirán concurrir en los días y horas designados á la Sala Capitular de esta villa, donde tendrán lugar los remates.
Villanueva de Córdoba 26 de Noviembre de 1860. —Francisco Herruzo. —José María Delgado, Srio. interino.

Feria en el Padron.

Circular núm. 1957.

La antigua feria anual que por la Pascua de Resurreccion se celebra en esta villa del Padron, provincia de la Coruña, será en el año de 1861 y sucesivos libre de toda traba, derecho, arbitrio ó impuesto.

Por acuerdo del Ilre. Ayuntamiento se anuncia al público.

Padron Noviembre 1.º de 1860.
—El Alcalde, Teodoro Artime.

Ayuntamiento constitucional de Fuente Palmera.

Circular núm. 1965.

D. Juan Ramon Guisado, Alcalde Constitucional de esta villa.
Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, con la competente autorizacion ha acordado sacar á la subasta en arrendamiento para el año venidero de 1861, la venta á la esclusiva en su menor y cobro en su mayor de los derechos y arbitrios de las especies de consumos que se dirán por los tipos siguientes.

Especies.	Derechos para la Hacienda.		Arbitrios Provinciales.		3 por 100 de recaudacion.		Total.	
	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.	Rs.	Cts.
Vino.	2967		1483	50	133	50	4584	
Aguardiente.	2599		1299	50	116	94	4015	44
Carnes frescas y saladas.	4698		2349		211	50	7258	50

Señalando para el primer remate el día Domingo 2 de Diciembre próximo, el segundo el día 9 Domingo del mismo Diciembre, y para el tercero en el caso de que no se hiciera proposición en el primer remate el 16 de mencionado mes á la hora de las 12 de sus respectivas mañanas, en estas Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Fuente Palmera y Noviembre 25 de 1860. —Juan Ramon Guisado. —P. A. D. A., Mariano Velasco, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda, se ha instruido expediente á solicitud de D. Luis Alborno, de esta vecindad, como administrador judicial de los bienes de la testamentaria de Doña Carmen Espejo, vecina que fué de la misma, para la subasta en renta de las fincas que pertenecieron á dicha señora, las cuales han sido valoradas por peritos públicos, y con sus cabidas, sitios y tipo de la renta, son á saber:

Una suerte de olivar, sitio de las Atalayuelas de Benavente, de este término; linde con viñas del lagar que nombran de los Borbones, compuesta de 103 pies, 3 sierpes y 3 faltas, valorada en renta en la cantidad de rs. vn. 276

Otra suerte de igual plantio, sitio de Campo Arique; linde con olivos de los herederos de Doña Rosa de Luque, compuesta de 70 pies, en el mismo término, valorada en renta en 300

Otra id. de plantonar, sitio de la Guarda poza, término de esta ciudad, compuesta de 44 celemines, linde olivos de Francisco Sanchez, valorada en 405

Otra suerte de plantonar, compuesta de 12 fanegas 2 1/2 celemines, sitio de los Pollos, linde olivar de D. Nicolás Sotomayor, apreciada en 420

Otra suerte de olivar, sitio de la Casilla de la Lámpara, compuesta de 63 pies, linde olivos de D. Mateo Aguilar, apreciada en renta en 236

Una suerte de plantonar, de una fanega 4 celemines, sitio de

la Fuente del Cubo, linde otras de Lucía Ramirez, valorada en 187

Una suerte de tierra de 3 celemines, sitio del Cerrillo del Palomar, linde tierras de Juan Vacas, valorada en 53

Una hacienda de lagar, sitio de Benavente, de este término, compuesta de casa, con 14 aranzadas y 8 estadales de viña en distintas suertes, 110 olivos y árboles frutales, apreciado todo en 3195

Otra suerte de olivar en dicho sitio, linde igual plantio de D. Francisco Lopez, compuesta de 48 pies y 5 plantones, en 412

Otra suerte en el propio sitio, con 43 pies, linde olivos de los herederos de D. Manuel Santolaya, en 108

Y otra, al sitio de Cañada lerna, linde olivos de D. José de Luque, justipreciada en renta en 24

Unas casas, calle Sotollon, de esta poblacion, marcadas con el número 21, valoradas en renta en 1050

Otras, en la misma calle, marcadas con el núm. 13, en 700

Y últimamente las casas cortijo del nombrado del Pozo, propias de dicha testamentaria, valoradas en renta en 180

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, se presentarán á hacer las posturas que tengan por conveniente, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Escribania; advirtiéndose que está señalado para el remate el día 13 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Montilla á 20 de Noviembre de 1860. —Feliciano Laveron. —P. M. de S. S., Manuel Delgado Landivar.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.